



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Lima, 03 de agosto de 2016

Oficio N° 751-2016-GRT

Señor:

Edwin San Roman Zubizarreta

Gerente General (e)

Electroperú S.A.

Av. Camino Real N° 348, Torre El Pilar, Piso 13

San Isidro.-

- Asunto : Pedido de aprobación de adendas a contratos de suministro suscritos que derivaron de la licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizadas por Proinversión en el 2011
- Referencia :
- 1) Carta N° 675-2016 recibido el 12.07.2016
 - 2) Carta N° 499-2016 recibido el 18.05.2016
 - 3) Carta N° 447-2016 recibido el 04.05.2016
 - 4) D.376-2015

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia 1), 2) y 3), mediante los cuales su representada nos hace llegar las propuestas de adenda de los contratos de suministro suscritos con Electro Sur Este S.A.A., Electronoreste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A. que derivaron de la Licitación “Energía de Centrales Hidroeléctricas” realizadas por Proinversión en el 2011.

De la revisión de admisibilidad de sus comunicaciones, se ha identificado que si bien el Contrato de Compromiso de Inversión no especifica la entidad facultada para la aprobación de las adendas a los contratos de suministro derivados, este Organismo resulta competente para revisar lo solicitado, en forma concordada con el marco sectorial aplicable a las licitaciones llevadas a cabo según la Ley N° 28832, en sujeción a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 032-210 que forma parte de la base legal de la licitación que originó dichos contratos, toda vez que, el precio ahí establecido debe ser evaluado para su incorporación en el Precio a Nivel Generación aplicable a los usuarios finales, por tanto se admite a trámite su solicitud.

Al respecto, se advierte que dentro de las propuestas de adenda su representada no ha incluido el análisis técnico - económico que sustente las modificaciones de las Potencias Contratadas, ni de la ampliación del plazo de vigencia de los contratos que solicita; así como tampoco ha incluido la evaluación de los impactos que originarán estas modificaciones, lo cual, resulta necesario para proceder con la evaluación particular.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Energía y Minería - OSINERGMIN

Asimismo, a las propuestas de adenda le resulta aplicable lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 28832 y el artículo 18 del Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado con Decreto Supremo N° 052-2007-EM, por lo que se requiere que la solicitud concreta, en particular sobre las modificaciones en los plazos y la potencia que finalmente impacta en el precio, incluyendo lo que estipula el contrato vigente y lo que se plantea modificar en un cuadro resumen, sea publicada en un diario de circulación nacional y remitida a Osinergmin para su validación y publicación en su web institucional.

En consecuencia, se realiza el presente requerimiento a efectos de continuar con el procedimiento de aprobación en curso y la decisión que se determine sobre la solicitud planteada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

[vormeno]